



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN (SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN) Y EL INSTITUTO DE LA MUJER (SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD) PARA EL FOMENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES PARA MUJERES ESPAÑOLAS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR.**

En Madrid, a 23 de octubre de 2006

De una parte, **Dña. Rosa M<sup>a</sup> Peris Cervera**, como Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada por Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE de 22 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del estado –Instituto de la Mujer-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo segundo de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y por el artículo tercero del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

De otra parte, **D. Agustín Torres Herrero**, como Director General de Emigración, nombrado por Real Decreto 1319/2005, de 4 de noviembre (BOE nº 265, de 5 de noviembre), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Dirección General de Emigración-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.1 e) del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y especialmente, de lo previsto en el artículo 18.1; y de acuerdo con el artículo 20.1 de la Orden 2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y sus Organismos Públicos dependientes.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

**EXPONEN**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene encomendadas las funciones de atención de las necesidades de los españoles en el exterior, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y, dentro de ésta, de la Dirección General de Emigración; y, asimismo, la promoción de la igualdad entre los sexos y de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, a través del Instituto de la Mujer.

Las mujeres españolas que residen en el exterior son un colectivo numéricamente significativo, que presenta características diferentes según el país de residencia y su grado de desarrollo; factores tales como la dispersión geográfica o, en muchos casos, las variaciones idiomáticas inciden también en tales diferencias, incrementando en ocasiones el riesgo de ahondar en las propias desigualdades de género.

El proyecto de Ley de Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, en su art. 1º, punto 1 establece que el objetivo primordial de la Ley es garantizar a la ciudadanía española residente en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los españoles y españolas residentes en el territorio nacional, así como reforzar los vínculos sociales, culturales y económicos con España y con sus respectivas comunidades de origen. Diversos artículos del proyecto inciden también en la necesidad de contemplar de forma expresa las especificidades que presentan las mujeres dentro del colectivo de españoles en el exterior.

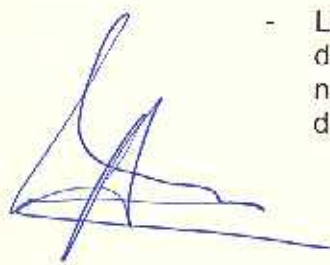
La aplicación a las mujeres españolas en el exterior de las políticas en materia de igualdad promovidas actualmente por las Administraciones Públicas representa, en consecuencia, un compromiso ineludible ante la inminente entrada en vigor del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior. Para ello se considera conveniente articular la actuación conjunta de la Dirección General de Emigración y el Instituto de la Mujer, para concretar los programas de actuación dirigidos a aquéllas, en base a lo establecido en la normativa legal que regula las competencias y organización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en relación con el diseño, la gestión y la coordinación de actuaciones de política social en materias propias del Departamento, y de aquélla que regula específicamente las competencias de la Dirección General de Emigración y el Instituto de la Mujer (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo).

En base a lo anterior, ambas partes acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, al amparo del artículo 3.1c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

 PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Marco es la colaboración entre la Dirección General de Emigración y el Instituto de la Mujer para la ejecución de los programas a favor de las mujeres residentes en el exterior.

SEGUNDA.- La Dirección General de Emigración y el Instituto de la Mujer trabajarán para extender los programas y actuaciones que desarrolla el citado Instituto a las mujeres residentes en el exterior, mediante:

- La planificación conjunta de actividades específicamente dirigidas a ellas.
  - La reserva de plazas para dichas mujeres en las actividades que desarrolla el citado Instituto, siempre que sea conforme a Derecho y en la normativa, tanto material como procedimental, que rige las actuaciones del Instituto de la Mujer.
- 

- La utilización de los cauces de comunicación establecidos en la Dirección General de Emigración con la ciudadanía residente en el exterior para la difusión exterior de dichas actividades

TERCERA.- La Dirección General de Emigración y el Instituto de la Mujer programarán actividades específicas para las mujeres españolas residentes en el exterior. La Dirección General de Emigración se encargará de la difusión exterior de dichas actividades.

La programación realizada será incluida en Protocolos de desarrollo de este Convenio Marco, que se suscribirán anualmente por ambas partes.

CUARTA.- Se constituye una Comisión Mixta Dirección General de Emigración-Instituto de la Mujer, integrada por dos representantes de cada una de las entidades, que se reunirá, al menos, una vez al semestre con el fin de efectuar la programación y el seguimiento de los programas y actividades para mujeres en el exterior.

La Presidencia de esta comisión será ejercida semestralmente de forma alternativa, por un representante de cada uno de estos dos organismos, comenzando por la Dirección General de Emigración.

De las reuniones que se celebren, se elevarán las correspondientes actas.

Esta Comisión se regirá para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos Colegiados, regulada en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- En el último trimestre de cada año natural, ambas entidades elaborarán conjuntamente el programa de actuaciones específicas para el año siguiente, que contendrá las actuaciones que, en cada momento, se consideren prioritarias por ambas partes. Estas actuaciones se reflejarán en los Protocolos a los que se refiere la Cláusula TERCERA, detallándose en ellos la relación de actividades a desarrollar, las fechas previstas de realización, su presupuesto y financiación, o cualquier otro aspecto de interés.

SEXTA.- El Instituto de la Mujer tendrá en cuenta a las mujeres residentes en el exterior en aquellas actividades de estudio e investigación, así como de sensibilización y difusión, cuyas características lo permitan. La Dirección General de Emigración colaborará a estos efectos, aportando la información o realizando los contactos precisos para la mejor consecución de estos objetivos.

SEPTIMA.- La Dirección General de Emigración y el Instituto de la Mujer establecerán, en cada caso, los mecanismos de selección de las mujeres que tomarán parte en las actividades y programas específicos que se desarrollen.

OCTAVA.- A la finalización de cada ejercicio la Comisión elaborará una Memoria en la que se recojan todos aquellos programas de actuación que hayan sido desarrollados a favor de las mujeres en el exterior durante el citado año.

NOVENA.- El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2006, pudiendo renovarse por años naturales, de forma tácita si no hay denuncia por ninguna de las partes.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante el mutuo acuerdo; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte.

DÉCIMA.- Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que la competencia para la resolución de cualquier conflicto que en su ejecución pudiera tener lugar será de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dirección General de Emigración



D. Agustín Torres Herrero  
Director General de Emigración

Instituto de la Mujer



Dña. Rosa Mª Peris Cervera  
Directora General del Instituto de la  
Mujer